

RECURSO DE REPOSICION RAD: 2022 - 0348

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Mar 7/03/2023 9:47 AM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO	EJECUTIVO
JUZGADO ORIGEN	21 CM
RADICACIÓN	2022 - 0348
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO(S)	RODALTRANS S.A.S., MARTHA JEANET HERNANDEZ MORALES - ID 9007051998, 35510834
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION

Cordialmente,



Piedad Constanza Velasco Cortes
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel.: 7446230
Bogotá D.C.

EL

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. M.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: RODALTRANS S.A.S., MARTHA JEANET HERNANDEZ
MORALES
RADICACIÓN: 2022 - 0348

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, apoderada de **BANCO DE BOGOTÁ**, estando en término legal, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha **DOS (2) DE MARZO DE 2023** por las siguientes razones:

El día **NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** el Doctor Pablo Emilio Oliveros Soria presentó memorial informando que le fue otorgado poder para representar a la sociedad Rodaltrans S.A.S. en el proceso de la referencia.

Por medio de este memorial el apoderado se notificó por conducta concluyente en nombre de la Sociedad Rodaltrans S.A.S del mandamiento de pago proferido y, además, solicitó se le reconociera personería para actuar y se le fuera enviado al correo abogadooliveros@hotmail.com copia del expediente digitalizado con el fin de hacer uso del derecho a la defensa.

Esta carga procesal fue surtida por el juzgado el día **DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 12:09 pm**, en donde fue remitido link de expediente al correo abogadooliveros@hotmail.com, conforme a lo estipulado en el artículo 91 del Código General del Proceso. (VER PRUEBA 1)

Por lo anterior, no le asiste razón al despacho el hecho de otorgar nueva oportunidad para que el apoderado de la parte pasiva ejerza el derecho de contradicción, ya que la carga procesal de enviar el traslado al apoderado ya fue surtida y, por consiguiente, el abogado del demandado desde el 10 de junio de 2022 contaba con el traslado completo para poder ejercer su derecho a la defensa.

En consecuencia, al juzgado brindar nuevamente oportunidad para contestar la demanda, revive un término que ya ha fenecido, lo cual estaría vulnerando completamente el debido proceso.

Por lo anterior, solicito al despacho se sirva seguir adelante con la ejecución conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, teniendo en cuenta que, los demandados ya se encuentran notificados y dentro del término que tenían para pagar y/o proponer excepciones han permanecido en silencio.

PRUEBAS

1. Correo enviado al e-mail **abogadooliveros@hotmail.com** en donde se pone en conocimiento el traslado de la demanda al apoderado de la sociedad Rodaltrans S.A.S

Del señor Juez.

Respetuosamente,



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
CC. # 51.602.619 de Bogotá
T.P. # 34.457 del C.S.J.

Cesar Camilo Vargas Diaz compartió la carpeta "2022-00348" contigo.

Cesar Camilo Vargas Diaz <cvargasd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/06/2022 12:09 PM

Para: abogadooliveros@hotmail.com <abogadooliveros@hotmail.com>



Cesar Camilo Vargas Diaz compartió una carpeta contigo

Se remite Link del Expediente Art 91 CGP

 2022-00348

 Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)

